

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1740/24

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

EXPONE:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de treinta de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente / provisionalmente, la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza Fiscal de Tasa por Acceso, visitas a museos, monumentos, exposiciones y gestión integral de la actividad turística y cultural

Dicha disposición de carácter general aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión), cuya aprobación inicial, provisional, la cual se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y BOP, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el art. 49 y 70 LRBRL Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 26 diciembre. Ratificándose el procedimiento legalmente establecido según el art. 17 TRLRHL al efecto de cumplir con los principios de publicidad, publicación y transparencia.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de no formularse alegaciones el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, tal y como dispone el art. 49 Ley 7/85 2 abril entrando en vigor a los quince días desde su publicación íntegra según el art. 70 en relación al art. 65.2 LRBRL. Siendo de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 17 TRLRHL.

De igual forma en la sesión extraordinaria de referencia de treinta de mayo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo en relación a la

“DECLARACIÓN DE FIESTAS POPULARES, TRADICIONALES Y EVENTOS ESPORÁDICOS (SOCIALES O CULTURALES) DE INTERÉS MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. EJERCICIO 2024 Y PRIMER SEMESTRE 2025

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (art. 19.4 Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99)

SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS”

En la parte dispositiva **se acuerda literalmente:**

“Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación en el ámbito de lo dispuesto en el Decreto 155/2018 y Ley 13/99 y conforme al artículo 9 Ley sobre el Ruido:

Primero: De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y Ley 13/1999 15 diciembre. Se DECLARA de forma expresa para lo que resta de **ejercicio 2024 y primer semestre 2025** (aproximadamente) como FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL 2024 Y PRIMER SEMESTRE DE 2025 las siguientes festividades ya expuestas y que se dan por íntegramente reproducida por criterios de simplificación administrativa.

Festividades (espectáculos públicos Anexo II.7 Nomenclator) de carácter tradicional o popular organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, (asociaciones, cofradías, análogo) serán beneficiarias del régimen de libertad horaria y suspensión del límite acústico, previa declaración mediante Resolución administrativa de autorización de evento esporádico.

Segundo. Dichas Festividades y Eventos de naturaleza esporádica se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 sin limitación, salvo que expresamente se determine en la autorización expresa para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99.

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio, *“El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público”*.

Y de acuerdo con las determinaciones del artículo 31.5 y 28 de la Ordenanza General de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 75 18.04.2024)

Tercero. Las FESTIVIDADES declaradas expresamente en este acto POPULARES y EVENTOS de interés SOCIAL o CULTURAL MUNICIPAL, se DECLARA y AUTORIZA y se ACUERDA de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.g) Decreto 6/2012 en relación al artículo 9 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre se acuerda la SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA en el ámbito de dominio público y áreas delimitadas de desarrollo e instalación de tanto de los eventos esporádicos u ocasionales autorizado conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99 de 15 de diciembre y de las festividades locales tradicionales.

Se incluye de interés local, los eventos esporádicos deportivos previamente autorizados por la Entidad Local, así eventos de espectáculos públicos de vehículos a motor.

Cuarto. Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN y CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO a los efectos oportunos en tutela de la protección contra la contaminación acústica.

Y procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBL y Decreto 41/2008

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en BOP y Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia y para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto o disposición de carácter general publicada según el artículo 45 y 46 Ley 39/2015"

Se declara expresamente como fiestas populares, tradicionales y eventos esporádicos a los efectos de suspensión del límite acústico y régimen especial de horarios de apertura y cierre, como se ha expuesto, los siguientes según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de treinta de mayo de 2024:

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANÍAS AÑO 2024 – PRIMER SEMESTRE 2025:

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANÍAS AÑO 2024

MES	PEDANÍA	FECHAS APROX.
ENERO	La Portilla	Día: 1
	El Rulador	Días: 2 y 3
	Virgen del Carmen (Reyes)	Día: 5
	San Antón	Día: 22
FEBRERO	Carnaval	Días: Del 10 al 18
MARZO	Día de la Vieja	Día: 7
	Semana Santa	Días: 22 al 31
ABRIL	Romería 3ª Edad	Día: 28
	Cruces de Mayo	Días: 26, 27 y 28
MAYO	Los Guiraos (Romería)	Días: Del 17 al 19
	Romería Portilla	Días: 25 y 26
JUNIO	Corpus	Día: 2
	Alhanchete – San Antonio	Día: 15
	San Juan	Días: 22 y 23
JULIO	Barrio del Carmen	Días: 13 y 14
	Villaricos – Virgen del Carmen	Día: 16
	Virgen del Carmen (Cuevas)	Día: 16
	Las Canalejas	Día: 27
	Las Cuñas	Día: 27
AGOSTO	Palomares	Días: Del 1 al 4
	El Largo y Grima	Días: 2, 3 y 4
	Los Lobos	Días: 8, 9, 10 y 11
	Super-Cross	Día: 10
	Pozo Esparto	Día: 14
	Villaricos	Días: Del 14 al 18
	Mulería	Días: 24 y 25
SEPTIEMBRE	Romería Palomares	Días: 31 de agosto y 1 de septiembre
OCTUBRE	Guazamara	Días: Del 11 al 13
NOVIEMBRE	Feria San Diego	Días: Del 12 al 17
DICIEMBRE	Burjúlú	Días: 7 y 8
	Las Maravillas	Días: 30 y 31

**CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS
PEDANIAS PRIMER SEMESTRE AÑO 2025**

MES	PEDANÍA	FECHAS APROX.
ENERO	La Portilla	Día: 1
	El Rulador	Días: 3 y 4
	Virgen del Carmen (Reyes)	Día: 5
	San Antón	Día: 19
MARZO	Carnaval	Días: Del 1 al 9
	Día de la Vieja	Día: 27
ABRIL	Semana Santa	Días: Del 18 al 27
MAYO	Romería 3ª Edad	Día: 4
	Cruces de Mayo	Días: Del 2 al 4
	Los Guiraos (Romería)	Días: Del 16 al 18
	Romería Portilla	Días: 24 y 25
JUNIO	Corpus	Día: 1
	Alhanchete – San Antonio	Día: 14
	San Juan	Días: 22 y 23
JULIO	Barrio del Carmen	Días: 12 y 13
	Villaricos – Virgen del Carmen	Día: 16
	Virgen del Carmen (Cuevas)	Día: 16
	Las Canalejas	Día: 26
	Las Cuñas	Día: 26

Mediante el presente edicto, se ordena la publicación de los actos de referencia en tutela del principio de publicación, publicidad activa y transparencia, así como a los efectos del artículo 49 LRBRL y artículo 17 del TRLRHL en relación a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal expuesta y a los efectos del artículo 19 Decreto 155/2018 y artículo 9 de la Ley sobre el Ruido.

En Cuevas del Almanzora, a trece de junio de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria